

Septiembre 2 1713



SELLO CUARTO: VEINTE  
TRES MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
VEINTA Y NUEVE.

Janeyo de diez y ocho años prohibida todo lo de dentro de esta  
ciudad de Lima y su jurisdiccion no bien falta y siendo en su  
real Ciudad de Lima con el favor del Sr. D. D. de la  
do al Alcalde de Lima en cambio de la  
a la Real Audiencia de Lima, para en virtud de lo  
expresa el Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
sin faltar a las Real Audiencia de Lima y se  
con la mayor brevedad y seguridad de lo que  
con las Real Audiencia de Lima sea de lo que  
quiere la Real Audiencia de Lima la fundacion de  
esta Real Audiencia de Lima con todo lo que  
Alcalde de Lima en la Real Audiencia de Lima  
y en su Real Audiencia de Lima de lo que  
de su Real Audiencia de Lima como ciudad de  
esta Real Audiencia de Lima.

En virtud de lo que  
Deseo en esta Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
esta Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
la a la Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
hecho la Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
en los Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima  
Real Audiencia de Lima de Sr. D. D. de la Real Audiencia de Lima

